

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES A INVESTIGAR LAS INTERVENCIONES DE LLAMADAS PRIVADAS DE LEGISLADORES, Y DE ACTORES SOCIALES Y EMPRESARIALES, SUSCRITA POR LOS SENADORES RUBÉN CAMARILLO ORTEGA Y EDUARDO TOMÁS NAVA BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Rubén Camarillo Ortega, senador de la República, por el Partido Acción Nacional y con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, para solicitar al gobierno del estado de Aguascalientes, realice las correspondientes investigaciones respecto a las intervenciones en llamadas privadas a legisladores y a actores sociales y empresariales al tenor de los siguientes

Considerandos

El espionaje es una práctica que lesiona gravemente el derecho más elemental del ser humano, el derecho a la intimidad, sobre todo cuando sale a la luz pública y se utiliza de manera subrepticia sin la orden judicial correspondiente para llevarlo a cabo.

En nuestro país, la forma indiscriminada en que se escuchan las conversaciones y que se hacen en el momento más propicio de acuerdo a los intereses de quienes realizan estas prácticas, llámese funcionarios públicos, organismos de investigación privada u otros, con el único objetivo de desacreditar, callar o denunciar, violan el artículo dieciséis, de la Constitución Política.

La impunidad con que actúan quienes cometen estas tropelías, que de manera ilícita persiguen y espían a periodistas, dirigentes sindicales y sociales, de partidos políticos y organizaciones civiles, también los opositores políticos y empresarios no sometidos sufren en carne propia estas prácticas nefastas y vejatorias de la dignidad y privacidad humana, con el fin de contar con elementos de presión y control.

En este sentido, se expidió la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, legalizando este tipo de espionaje con la finalidad de atacar al narcotráfico.

Asimismo, la nueva Ley de la Policía Federal, que entró en vigor recientemente, contiene un apartado importante que es el del control judicial, referente a la intervención de comunicaciones en ciertos delitos y cumpliendo con un protocolo, en beneficio de la ciudadanía.

De tal forma, el artículo 48 de la Ley de la Policía Federal dice que "en concordancia con los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Ley de Seguridad Nacional, Código Federal de Procedimientos Penales y este ordenamiento, exclusivamente las autoridades civiles a que hacen referencia estas leyes, podrán solicitar la intervención de comunicaciones".

Sin embargo, falta adecuar esta normatividad para evitar dejar abiertas las puertas para las grabaciones telefónicas ilícitas, ya que hoy cualquier persona puede adquirir micrófonos ocultos, "caimanos" en registros de líneas telefónicas, grabadoras de conversaciones, escaneo de llamadas y otros artefactos de tecnología avanzada.

Tal estado de cosas afecta las libertades individuales y socava las garantías constitucionales; de tal forma que la indefensión del ciudadano resulta de que en la actualidad no existe un número privado que no pueda ser obtenido y ser intervenido o ambos.

Expendedores de celulares en Aguascalientes, coincidieron en que es posible intervenir una llamada y tan fácil hacerlo como obtener el número de la línea a espiar. Declararon que si bien en Internet llegan a ofrecerse claves para interferir llamadas telefónicas; uno de los métodos más sencillos y reales para hacerlo es solicitarle a las compañías que las comunicaciones a cierto número sean enviadas a otro; servicio que inclusive uno puede activar desde su propio aparato.

A nivel nacional el problema del espionaje telefónico se ha reflejado entre actores políticos, penado por la Constitución y el Código Penal para proteger el derecho a la privacidad de las personas; permitiéndolo sólo por la Ley Contra la Delincuencia y el Crimen Organizado, siempre y cuando haya una investigación en curso y el mandato de un juez, para intervenir un teléfono.

En el caso de Aguascalientes, hay fundadas sospechas de que personal adscrito a la Secretaría General del Gobierno y de la Procuraduría General de Justicia del estado, indebidamente, y al amparo de las atribuciones que tienen en el ámbito de gobernabilidad del estado, se han dedicado, utilizando recursos públicos a espiar a legisladores federales, locales, a empresarios, presidentes de asociaciones, de organismos intermedios y en general a líderes de opinión del estado.

Entre las actividades que realizan ilegalmente, están la intervención de llamadas a celulares, la videograbación de eventos privados y otros tipos de actividades que nada tienen que ver con las atribuciones legales de dicha dependencia.

En este sentido es importante mencionar que el derecho a la privacidad o a la intimidad de las comunicaciones entre los ciudadanos, es un bien jurídico que no puede ser quebrantado por terceros ajenos, sean estos particulares o agentes de la autoridad, salvo los casos de excepción que establezca la propia ley, se encuentran tutelados por el artículo 16 constitucional en su primer y onceavo párrafo.

Dicha violación, es objeto de sanción por el derecho penal cuyos artículos 177 y 211 Bis del Código Penal Federal señalan:

Artículo 177. "A quien intervenga comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial competente, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa."

Artículo 211 Bis. "A quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión."

Es un reclamo insistente de los ciudadanos a hacer válido el derecho a tener comunicaciones privadas por medio de teléfonos, por Internet o cualquier otro medio, sin el temor de ser intervenido en perjuicio de su propia seguridad física, moral o económica.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta al gobierno del estado de Aguascalientes a investigar y, en su caso, sancionar a quienes dentro de la Secretaría General de Gobierno y de la Procuraduría General de Justicia del estado, indebidamente utilicen recursos públicos para llevar a cabo de manera ilegal, políticas de espionaje, consistentes en la intervención de llamadas telefónicas, especialmente de celulares, así como la videograbación de eventos privados de legisladores federales y estatales, líderes de partidos políticos, actores sociales, empresariales y, en general, de líderes de opinión del estado.

Salón de sesiones, a 20 de enero de 2010.

Senador Rubén Camarillo Ortega (rúbrica)